



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

VERSIÓN 1.0



SUMÁRIO

1. PROPÓSITO	4
2. DEFINICIONES	4
3. OBJETIVO	7
4. PÚBLICO	7
5. CONTENIDO	7
5.1. KYC – <i>KNOW YOUR CUSTOMER</i>	8
5.2. ENTIDADES SUJETAS AL MONITOREO ESPECIAL	8
5.3. ANÁLISIS DE TRANSACCIONES COMERCIALES	9
5.3.1. ÁREA DE EXPORTACIÓN	9
5.3.2. ÁREA FINANCIERA	10
5.4. ORIGEN DEL RECIBO DE FONDOS Y DEVOLUCIÓN	10
5.5. ACCIONES DE PREVENCIÓN	11
5.6. EVIDENCIA DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	12
5.7. ENTRENAMIENTOS	13
5.8. INFORMAR VIOLACIONES	13
6. DISPOSICIONES GENERALES	14
7. ESTADO DE CONFIDENCIALIDAD	14

Las Políticas de Compliance de Marfrig pueden adaptarse debido a las leyes aplicables en las diferentes jurisdicciones. Estas adaptaciones, cuando se emitan, serán publicadas a través del documento "Apéndice - País - Nombre de la política" y estarán disponibles en la Intranet y en Recursos Humanos local.

1. PROPÓSITO

El propósito de esta política es establecer pautas mínimas para los empleados de la Compañía, las Partes Interesadas y Terceros bajo las directrices para evaluación de terceros y para prevenir y combatir el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo.

2. DEFINICIONES

Compañía: Marfrig Global Foods S.A., sus subsidiarias y las compañías controladas y/o administradas por ella.

Entidades Sancionadas: Son personas y/o entidades identificadas por listas consolidadas sujetas a sanciones financieras o comerciales basadas en políticas de seguridad nacionales e internacionales contra países, regímenes, terroristas y traficantes a nivel internacional (por ejemplo, Office of Foreign Assets Control - OFAC).

Financiamiento del Terrorismo: El financiamiento del terrorismo consiste en cualquier práctica que apoye financieramente el grupo o individuo que aliente, planifique o practique actos terroristas. Los activos responsables de financiar tales actos pueden recaudarse de **fuentes legales** (a través de donaciones personales y/o ganancias de compañías "de fachada" y organizaciones caritativas) o **ilícitas** (a través de ganancias del tráfico de drogas, contrabando de armas, fraude, entre otros).

Por recibir activos de forma anónima, la lucha contra el terrorismo está estrechamente relacionada con la lucha contra el lavado de dinero, ya que las dos prácticas utilizan esencialmente las mismas técnicas para ocultar recursos.

Know Your Customer (KYC): Proceso de inspección previa de socios potenciales, con el fin de verificar los riesgos potenciales que pueden afectar negativamente a la Compañía.

Lavado de Dinero: La práctica del lavado de dinero está regulada por las Leyes N° 9.613/1998 y 12.683/2012 y consiste en ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, disposición, movimiento o propiedad de bienes, derechos o valores provenientes, directa



o indirectamente, de actividades ilícitas y criminales, como corrupción, terrorismo, fraude fiscal, entre otros. Este conjunto de operaciones comerciales y financieras se lleva a cabo a través de un proceso dinámico, en el cual integran las fases de:

a. Colocación: Los ingresos de la actividad ilícita se colocan en el sistema económico y, para ocultar su origen, esta cantidad se traslada a países con reglas más permisivas, con un sistema financiero liberal, los llamados paraísos fiscales;

b. Ocultación: Después de ingresar el valor en el sistema económico, los activos se transfieren electrónicamente, preferiblemente a cuentas anónimas o mediante transacciones en cuentas abiertas en nombre de "testaferros" o compañías ficticias. Con la ocultación, se borra el rastro de evidencia del lavado de dinero y el seguimiento y monitoreo contable de los recursos ilícitos se ve significativamente afectado;

c. Integración: Los activos se incorporan formalmente al sistema económico como recursos legales y generalmente se aplican en mercados tales como en el mercado inmobiliario, bienes de lujo y mercados de capitales.



Países Sujetos a Sanciones: Países con los cuales las transacciones están prohibidas bajo los programas de sanciones de la Unión Europea (UE) y las Naciones Unidas (ONU), sujeto a las reglas para permitir la negociación de artículos considerados humanitarios, tales como: alimentos y medicinas.

Paraísos Fiscales: Son regiones que tienen una regulación financiera más liberal y permiten realizar transacciones de recursos financieros sin identificar a los involucrados y con tasas reducidas o incluso inexistentes. La confidencialidad de las cuentas y el fuerte secreto bancario hacen de estas regiones grandes centros para las prácticas de Lavado de Dinero, Corrupción y Financiamiento del Terrorismo.

Partes Interesadas: Controladores, accionistas, directores y miembros de los comités de la Compañía.

PEPs: Las personas expuestas políticamente (PEP) se consideran personas que realizan o han realizado, en los últimos 5 (cinco) años, en Brasil o en países extranjeros, territorios y dependencias, puestos, trabajos o funciones públicas relevantes, así como sus representantes, miembros de la familia y colaboradores cercanos.

Terceros: Incluyen varias entidades e individuos que actúan en nombre de una empresa, incluidos, entre otros, agentes, consultores, representantes de ventas, agentes de aduanas, revendedores, subcontratistas, franquiciados, abogados, contadores, intermediarios similares o entidades sin relación comercial con la Compañía y quienes realizan el pago en nombre de los clientes finales de la Compañía.

Transacciones Comerciales: Comprenden exportaciones y reexportaciones de bienes, el transporte de estos artículos a su destino final y operaciones financieras para recibir fondos de las operaciones de exportación/reexportación.

3. OBJETIVO

Esta política tiene como objetivo:

- Establecer pautas mínimas para prevenir y detectar posibles prácticas de ocultamiento de activos y recursos financieros, operaciones con países, personas o entidades sancionadas y/o transacciones que tienen características sospechosas que pueden afectar los delitos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo a nivel nacional y/o internacional;
- Establecer pautas mínimas sobre el comportamiento esperado de los empleados, partes interesadas y terceros de la Compañía que actúan en nombre de la Compañía, así como presentar mecanismos para controles internos para prevenir y detectar cualquier situación que pueda interpretarse como no conformidad;
- Destacar la necesidad del conocimiento de los Terceros con quienes la Compañía se relaciona y mantiene relaciones comerciales y financieras.

4. PÚBLICO

Se aplica en toda la cadena de valor, independientemente de la ubicación geográfica. Por lo tanto, esta política es aplicable a todos los empleados de la Compañía, a las partes interesadas y a terceros que actúen en nombre de la Compañía.

5. CONTENIDO

La relación de la Compañía con sus clientes es uno de los vínculos más importantes en su campo de actividad comercial y, por esta razón, merece ser destacada en esta política.

Cuando se trata con terceros, la imagen y la reputación de la Compañía se ven directamente afectadas por las acciones que toman sus parceiros comerciales.



El cumplimiento de esta política es esencial para mantener la transparencia y la reputación de nuestros negocios y actividades, por lo que la Compañía no tolera la práctica de ningún acto ilegal, como el pago de sobornos, comisiones ilegales y otros actos de corrupción.

5.1. KYC – *KNOW YOUR CUSTOMER*

Para protegerse y proteger a la Compañía, es importante que todos los empleados, partes interesadas y terceros, que actúen en nombre de la Compañía, estén atentos a llevar a cabo todos los procedimientos de prevención con precaución. Por esta razón, el registro y la recopilación de información de cada Tercero que se relacione con la Compañía es obligatoria.

De esta manera, es posible verificar si el socio cumple con las reglas, pautas y valores de la Compañía y si su actividad comercial representa o no un riesgo sustancial para nuestro negocio.

El conocimiento del Tercero tiene un papel fundamental en la estructura de contratación de la Compañía, y la identificación y conocimiento de este socio y sus actividades es esencial.

Por esta razón, está prohibido cualquier contrato con un tercero que se ajuste a uno de los perfiles mencionados en el punto 5.2., a nivel nacional y/o internacional, sin que se presente al procedimiento adecuado *Know Your Customer* (KYC) de la Compañía.

Los procedimientos para contratación de terceros de la Compañía deben incluirse en un procedimiento específico.

5.2. ENTIDADES SUJETAS AL MONITOREO ESPECIAL

Estas son personas/compañías que merecen más atención y, por lo tanto, un mayor monitoreo porque están identificadas como Terceros altamente sensibles para la Compañía:

- Empresas que tienen una relación o que tienen un miembro de la Alta Dirección y/o un socio con más del 5% de participación relacionada con personas expuestas políticamente (PEP);
- Personas/compañías conocidas por los medios de comunicación por su participación en actividades ilegales;
- Consultorías, compañías de ingeniería, firmas de abogados, compañías de desarrollo comercial, agencias de turismo y ONG;
- Terceros que tengan su sede o mantengan relaciones con países con tributación favorable (paraísos fiscales);
- Terceros que se basan o mantienen relaciones con Países Sujetos a Sanciones (por ejemplo, Irán);
- Agente responsable de intermediar transacciones comerciales;
- Entidades que se benefician de transacciones comerciales.

5.3. ANÁLISIS DE TRANSACCIONES COMERCIALES

Todas las transacciones comerciales deben ir precedidas de una verificación amplia y previa de todas las partes involucradas.

5.3.1. ÁREA DE EXPORTACIÓN

Es responsabilidad del Director del área de Comercio Exterior recopilar, por adelantado para la realización de las Transacciones Comerciales, los datos/documentos de registro de todas las partes involucradas en dichas transacciones.

De acuerdo con la información obtenida, todas las partes involucradas en las Transacciones comerciales deben someterse al proceso *Know Your Costumer* (KYC), puesto a disposición por la Compañía, y todo el proceso debe mantenerse en el archivo.

5.3.2. ÁREA FINANCIERA

El Área Financiera es responsable de asegurar que las remesas de recursos de las Transacciones Comerciales estén de acuerdo con las negociaciones y la documentación de exportación, y que los recursos fueron remitidos directamente por el cliente final o por Terceros que se hayan sometido al proceso *Know Your Costumer* (KYC) de la Compañía.

Es responsabilidad del Director Financiero evaluar y garantizar que las remesas de fondos solo puedan ser procesadas por la Compañía y, en consecuencia, recibidas, en caso estén estrictamente de acuerdo con las transacciones comerciales.

5.4. ORIGEN DEL RECIBO DE FONDOS Y DEVOLUCIÓN

Cualquier recibo de fondos por parte de la Compañía debe estar respaldado por documentos que prueben la operación que dio lugar al pago. Los montos siempre deben provenir de cuentas bancarias de propiedad del cliente con el que la Compañía ha hecho negocios o de instituciones financieras relacionadas con la operación, siendo excepcionalmente aceptable recibir montos enviados por terceros, siempre que se hayan enviado al proceso *Know Your Costumer* (KYC) de la Compañía.

En el caso de que la Compañía reciba fondos de cuentas bancarias que no sean propiedad de los clientes finales o de sus instituciones financieras relacionadas con la operación o de Terceros que no se hayan enviados al proceso *Know Your Costumer* (KYC), la Compañía debe notificar expresamente a su cliente final en el sentido de que no reconoce el recibo de fondos para satisfacer las deudas del cliente y que el recibo de dichos fondos será rechazado por la Compañía con la institución financiera receptora.



En cualquier caso en el que la Compañía tenga que hacer una devolución de fondos a sus clientes, en cualquier capacidad, la devolución solo puede llevarse a cabo previa solicitud expresa del cliente e indicación de las cuentas bancarias propiedad del cliente y mantenidas en la jurisdicción de la cual los fondos han sido remetidos.

5.5. ACCIONES DE PREVENCIÓN

Todas las fases ya descritas en esta Política son parte de un grupo de acciones que tienen como objetivo permitir la prevención y el monitoreo de actividades sospechosas que puedan tener una conexión con los delitos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, lo que refleja el compromiso y los valores de la Compañía. Por esta razón, el procedimiento se revisa y actualiza periódicamente, de acuerdo con las mejores prácticas de *compliance* nacionales e internacionales.

Para que la prevención y el monitoreo sean efectivos, se destacan los siguientes:

- Procedimiento *Know Your Costumer* (KYC);
- Implementación de una herramienta de control y monitoreo que permite la detección de terceros sospechosos;

- Procedimiento para la interacción entre las áreas de Exportación, Finanzas y *Compliance* de la Compañía.

5.6. EVIDENCIA DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Es de suma importancia que todos los empleados de la Compañía sean plenamente conscientes de esta política, para que pueda identificar cualquier señal que caracterice el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, como:

- Las entidades legales que no sean aquellas que mantienen una relación comercial con la Compañía realizan el pago de cualquier transacción comercial;
- Evidencia un cambio repentino y objetivamente injustificado en relación con las modalidades operativas usualmente utilizadas por los involucrados;
- No es posible identificar al beneficiario final;
- Existe resistencia para proporcionar la información necesaria para llevar a cabo el procedimiento *Know Your Customer* (KYC);
- Existen características que pueden constituir un artificio para eludir la identificación del personal involucrado y/o beneficiarios en las Transacciones Comerciales;
- Declarar varias cuentas bancarias y/o modificarlas como de costumbre.

5.7. ENTRENAMIENTOS

Para mantener los altos estándares de conducta de la Compañía, así como su compromiso de combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, la Compañía pone a disposición de todos sus empleados un programa de capacitación que aborda la Prevención del Lavado de Dinero. El dinero y el financiamiento del terrorismo, que se basa en esta política, para informar a sus empleados sobre todos los temas aquí mencionados.

Para el grupo de personas identificadas como que tienen una mayor relación con el tema, se brindará capacitación específica, abordando los temas previstos en esta política.

5.8. INFORMAR VIOLACIONES

Todos y cada uno de los empleados que tengan conocimiento de una violación de la ley y/o de este procedimiento deben informar los hechos directamente al Área de *Compliance* de la Compañía. Las violaciones también se pueden informar a través del *Helpline* (Canal de denuncias) a través del correo electrónico etica@marfrig.com.br, a través del sitio web www.marfrig.com.br/compliance o llamando al 0800 223 1000.





6. DISPOSICIONES GENERALES

Al observar posibles conflictos entre las reglas/pautas internas de la Compañía, los empleados deben guiar su conducta teniendo en cuenta el estándar/pauta más restrictiva.

7. ESTADO DE CONFIDENCIALIDAD

Esta es una política pública.



www.marfrig.com.br